

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE LORCA**

**EDICTO**

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento ejecutivo número 230/92, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, contra don Domingo Vera Carrillo, doña Isabel Ruiz Martínez, don Antonio Ponce Sánchez, don Juan Ponce García y doña Angustias Sánchez Quiñonero, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Rústica. Trozo de tierra secano en la diputación del Esparragal, término de Puerto Lumbreras, sitio de Bucéjar, de cabida igual a sesenta y nueve áreas, treinta y dos centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados; linda: Norte, parcelas que compraron respectivamente Inés y Antonio Vera Carrillo; Sur, otra adquirida por Domingo Vera Carrillo; Levante, Juan Pérez Egea, y Poniente, Camino de la Estación. Dentro del mismo existe una casa y corral, ocupando todo una superficie de ciento veinte metros cuadrados. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Dos, al tomo 1.877, libro 1.580, folio 168, finca número 32.602. Su valor según peritación es de seis millones quinientas cuarenta mil pesetas (6.540.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día 22 de julio de 1997 y hora de las diez de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de seis millones quinientas cuarenta mil pesetas (6.540.000 pesetas), según su valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento correspondiente al ejecutivo, expediente número 230, año 92.

Tercero.—Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del rematante, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinto.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexto.—Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 30 de septiembre de 1997 y hora de las diez de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 4 de noviembre de 1997 y hora de las diez, sin sujeción a tipo.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el día siguiente hábil, a la misma hora, excepto sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio que obra en autos.

Dado en Lorca, a 4 de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario Judicial.

Número 8422

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 L.H., número 983/96, seguidos a instancia de don José Luis Pérez Mas, contra Suralti, S.L., en reclamación de 4.063.500 pesetas de principal, más 1.080.336 de intereses, se ha acordado requerir a la mercantil demandada Suralti, S.L., en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días hábiles satisfaga a la parte actora las sumas que se reclaman, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de las fincas, para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y sirva de requerimiento a la mercantil demandada, cuyo actual domicilio se desconoce, libro el presente.

Dado en Murcia, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—La Secretaría.